

REGISTRADA BAJO EL N° 5.522

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 310.522/8 - Fichero N° 79 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.265-2; y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza registrada bajo el N° 5.447, promulgada el 09 de enero de 2023, se fijaron los montos según los cuales la Administración debe seleccionar los diferentes sistemas de contratación, sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas aplicables en la materia.

Que dichos montos han quedado nuevamente desactualizados desde la promulgación de la norma mencionada.

Que esta actualización de precios, trasladada a los principales insumos y equipamientos que consume y demanda la prestación de los servicios municipales y ejecución de obras públicas, resulta causal del evidente desajuste entre los valores que consagra como límites para los distintos procedimientos, la Ordenanza de vigencia.

Que a modo simple y demostrativo, se puede mencionar, como indicadores del estado actual de variación constante de precios en los distintos sectores, el índice interanual de los precios mayoristas a noviembre 2023: 159,3%; el índice interanual de precios al consumidor, a noviembre 2023: 160.9%; el índice interanual elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción (incluye materiales y mano de obra), a noviembre 2023: 186.59%; y por último, el índice interanual elaborado por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (FADEEAC) es: 182%; considerándose como periodo interanual el período transcurrido entre diciembre 2022 a noviembre 2023.- Por otro lado, y como dato contundente, el índice interanual del crecimiento del valor dólar oficial hasta el 12/12/2023 fue: 113.67 %, pero a partir del 12/12 al 23/12/2023 el incremento fue de: 110.05%.-

Que todo lo mencionado en el considerando anterior, tiende a continuar incrementándose.

Que en el último párrafo del artículo 10.º de la Ley N° 2.756, introducido por la Ley N° 10.734, faculta expresamente a este cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.

Que se considera conveniente determinar la actualización de los actuales topes.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el artículo 2.º de la Ordenanza N° 2.535 (modificada por las Ordenanzas N° 2.758, 3.515, 3.720, 4.182, 4325, 4526, 4639, 4.756, 5.268 y 5.447), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2.º) Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5.º), 7.º) y 14.º) de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a la licitación o al concurso.

Desde - Hasta

- a) Licitación pública más de \$ 12.500.000.-
- b) Licitación Privada, concurso, subasta pública más de \$ 5.000.000 hasta \$ 12.500.000.-
- c) Contratación directa con solicitud de 3 presupuestos como mínimo más de \$ 1.100.000 hasta \$ 5.000.000.- A sobre cerrado.
- d) Contratación Directa: \$ 1.100.000 inclusive”.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintinueve
días del mes de diciembre del
año dos mil veintitrés _____



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela